



RESOLUCIÓN N° 352

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 "CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE", ID N° 411.731".

-1-

Asunción, 02 de Mayo del 2023.

VISTO:

La Nota SG N° 52/23 fecha 10 de mayo de 2023, presentada por el Departamento de Servicios Generales; el Dictamen DCyG N° 006/23, de fecha 24 de mayo de 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 427/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota SG N° 52/23 de fecha 10 de mayo de 2023, el Departamento de Servicios Generales, en atención al vencimiento próximo del contrato N° 23/22, celebrado con la firma Grupo San Alfredo S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/22 "Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE", ID N° 411.731, y a la necesidad institucional de seguir contando con los servicios prestados por la empresa adjudicada, solicita la suscripción de una adenda para la ampliación de la vigencia del contrato, el cual conllevaría también la ampliación del 20% sobre el monto acordado inicialmente.

Que, se encuentra en el expediente, los pareceres correspondientes por parte de los administradores del contrato, en la que expresaron que no existe impedimento alguno para la ampliación del contrato.

Que, se han realizado los trámites de rigor, a los efectos de atender lo solicitado por el Departamento de Servicios Generales, en cuyo proceso se ha expedido el crédito de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° 10/23, por parte de la Dirección de Finanzas, a través de su área competente, en la que se individualiza que existe los créditos presupuestarios para cubrir los montos para la efectividad del presente caso.

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone:

Artículo 63.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 352

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, ID N° 411.731”.

-2-

veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Dictamen DCyG N° 006/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el caso eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes y atendiendo a que se cuenta con los créditos presupuestarios para la ampliación del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a lo requerido por el Departamento de Servicios Generales, remitiendo adjunto al dictamen, la propuesta de adenda a ser suscripto con la empresa prestadora al servicio.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 556/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 427/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 023/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 411.731, mediante la cual se amplie el monto y la vigencia de dicho contrato, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Servicios Generales, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 352-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 “CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, ID N° 411.731”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 023/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/22 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 411.731, celebrado con la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del Lote 1, y la vigencia del Lote 1 y 2, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de GUARANIES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (GS. 232.893.394) (IVA INCLUIDO).

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato del Lote 1 y 2 hasta el 12/08/2023.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondiere y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RG/ct/lc

ING. AGR. ROBERTO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



